



CONTRATO N° 58/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"** o **"LA DEFENSORÍA"** y por otra parte, **NELSON RICARDO AVELAR AYALA**, mayor de edad, ingeniero en electrónica, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero seis seis nueve siete dos siete guión nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad DATOS Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar DATOTEC, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

; tal como lo compruebo con: a) fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario Luis Alonso Navarrete Soto, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de Comercio al número quince del libro un mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los que he expresado, y que la representación judicial y extrajudicial y el uso social de la firma estará confiada al Administrador Único Propietario de la Sociedad; y b) fotocopia certificada notarialmente de credencial de elección del Administrador Único Propietario de la sociedad, celebrada a los diecinueve de enero de dos mil diez e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento uno del libro dos mil quinientos treinta y dos del Registro de

0000334

Sociedades el día veintitrés de marzo de dos mil diez, en el cual consta que fui elegido como Administrador Único Propietario para un período de cinco años a partir de su inscripción en Registro de Comercio y que me encuentro facultado para comparecer en actos como el presente y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO de obra para la "**REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS Y VOZ EN EL EDIFICIO DEL PLAN DE LA LAGUNA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, promovido mediante Proceso de Libre Gestión N° 35/2012, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, los servicios para la instalación de una estructura de red física de datos y voz renovada, actualizada, ordenada, y confiable con un diseño escalable que facilite el crecimiento futuro, la cual permitirá mejorar la calidad en la transferencia de información y comunicación; así como garantizar la confiabilidad en el uso de los servicios que se brindan al interior de la Institución. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro objeto del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO (\$27,167.65)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado de la siguiente manera: El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción de la obra contratada, contra la presentación de la factura de consumidor final a nombre de Defensoría del Consumidor / préstamo BCIE 2015, que deberá ser entregada en la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría para que elaboren la respectiva acta de recepción, la cual será firmada por el ingeniero Juan José Rivas, Gerente de Sistemas Informáticos y el contratista; posteriormente el contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que le emitan el respectivo quedán. Asimismo, el Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del IVA, el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La recepción se llevará a cabo mediante el levantamiento de un acta, la cual será elaborada por la Gerencia de Sistemas Informáticos y firmada por el Gerente de Sistemas informáticos, la Jefa de Unida de Logística y el contratista una vez que se haya recibida a entera satisfacción el suministro contratado. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor neto del contrato con fondos provenientes del préstamo N° 2015, suscrito el 4 de mayo de 2010, entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica y el monto en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) será cancelado con fondos GOES. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a realizar las siguientes obras:

Cantidad	DESCRIPCIÓN RED DE DATOS	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
266	PUNTOS DE RED DE DATOS Cat6	UNIDAD	LINET LAN	\$67.00	\$17,822.00
1	PATCH PANEL DE 12 PUERTOS Cat6	UNIDAD	LINET LAN	\$46.11	\$ 46.11
5	PATCH PANEL DE 24 PUERTOS Cat6	UNIDAD	LINET LAN	\$60.27	\$ 301.35
5	PATCH PANEL DE 48 PUERTOS Cat6	UNIDAD	LINET LAN	\$113.00	\$ 565.00
2	RACK DE PARED METÁLICO DE 19 PULGADAS	UNIDAD	LINET LAN	\$54.24	\$ 108.48
95	PUNTOS DE RED DE VOZ Cat 5	UNIDAD	LINET LAN		\$8,324.71

VII. OTRAS OBLIGACIONES:

a) El contratista deberá suministrar los siguientes componentes:

Ubicación	Cantidad	Componentes
Nivel 1	1	Patch panel de 24 puertos Cat6
Nivel 2	1	Patch panel de 24 puertos Cat6
Nivel 3	1	Patch panel de 48 puertos Cat6
Nivel 3	1	Patch panel de 48 puertos Cat6
Nivel 3	1	Rack de pared metálico de 19 pulgadas
Nivel 4	1	Patch panel de 48 puertos Cat6
Nivel 4	1	Patch panel de 24 puertos Cat6
Nivel 4	1	Rack de pared metálico de 19 pulgadas
Nivel 5	1	Patch panel de 48 puertos Cat6
Nivel 5	1	Patch panel de 24 puertos Cat6
Nivel 6	1	Patch panel de 48 puertos Cat6

b) En el área de servidores deberá suministrarse los siguientes componentes:

Ubicación	Cantidad	Componente
Sala de servidores	1	Patch panel de 12 puertos Cat6
Sala de servidores	1	Patch panel de 24 puertos Cat6

0000333



Al finalizar los trabajos el Contratista deberá verificar que las superficies que fueren manipuladas por el personal técnico queden completamente limpias y sin abolladuras (paredes, divisiones y cielo falso). El contratista antes de comenzar los trabajos, deberá verificar el lugar en que se instalará la red de datos, con el fin de considerar que no existan discrepancias y/o modificaciones; así también entregará al encargado de Tecnología de la Gerencia de Sistemas Informáticos un cronograma de actividades y el listado del personal técnico que laborará con el fin que el proyecto no interfiera con el desarrollo normal de las actividades y c) cumplir con todos las demás especificaciones establecidas en el romano VII de los Términos de Referencia. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los administradores del contrato son el ingeniero Juan José Rivas, Gerente de Sistemas Informáticos. **IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. GARANTÍA.** El Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al Contratista a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se aplicarán las multas previstas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante la LACAP). El Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. EXTINCIÓN.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio contratado la Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Gerencia de Sistemas Informáticos, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, dichos reclamos serán notificados a la sociedad por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del suministro objeto del presente Contrato. Dichos reclamos deberán ser atendidos en un plazo de veinticuatro (24) horas posteriores de recibida la notificación. La Contratante anexará notas de atención al expediente del Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en

su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por el Contratista formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia N° 35/2012 "REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE DATOS Y VOZ EN EL EDIFICIO DEL PLAN DE LA LAGUNA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR; **b)** Oferta presentada por el Contratista; y **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de la diferencias, se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente Contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la

0000332

competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para el Contratista:

Teléfonos Fax:

correo electrónico

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce.



Licda. Marina Mérida Mancía Alemán.
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor.

Ing. Nelson Ricardo Avelar Ayala.
Administrador Único de la Sociedad.
DATOTEC. S.A DE C.V.